

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 OFERTA
ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-001-2013

En Bogotá D.C., siendo las 8:00 a.m. del tres (3) de junio de 2014, se dio inicio a la audiencia pública de apertura del sobre No. 2 oferta económica y adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, cuyo objeto es *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”*.

En la presente audiencia nos acompaña el Dr. Luis Fernando Andrade Moreno, Presidente de la ANI, la Dra. Beatriz Eugenia Morales Vélez, Vicepresidente de Estructuración, el Doctor Héctor Jaime Pinilla Ortiz, Vicepresidente Jurídico, el Comité Evaluador: Conformado por la sociedad Konfirma, funcionarios y contratistas de la Agencia, los asesores externos de la Vicepresidencia Jurídica para el programa de cuarta generación, los doctores Gustavo Cuello Iriarte y Orietta Daza, los estructuradores integrales externos del Proyecto Honda – Puerto Salgar Girardot, el señor Gobernador de Cundinamarca doctor Álvaro Cruz, también se encuentran presentes los funcionarios asesores de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, doctores Paula Andrea Guarín Prieto y Fernando José González Sierra, los asesores de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República encabezados por el doctor Rafael Merchán Álvarez, entidades que han venido acompañando el presente proceso de selección en todas sus etapas.

El Orden del Día establecido para esta Audiencia fue el siguiente:

Primero: Palabras a cargo del Dr. Luis Fernando Andrade Moreno.

Segundo: Lectura de los antecedentes del proceso y del informe final de evaluación.

Tercero: Lectura de los apartes más significativos del pacto de transparencia suscrito por los proponentes.

Cuarto: Uso de la palabra a los exclusivamente sobre voceros únicos de los proponentes por el término de 10 minutos para que se pronuncien única y: a) Las respuestas dadas por la Agencia en el Informe de Evaluación final, a las observaciones presentadas al informe de Evaluación Inicial, ello en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 3.1.3 del Decreto 734 de 2012, el cual en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor literal expresa

“Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación” y b) Observaciones a los Cupos de Crédito Específico, allegados por los proponentes.

Quinto. Uso de la palabra a los voceros de los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Sexto. Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el tiempo que se estime necesario y una vez se reanude la audiencia se darán a conocer las respuestas de la entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

Séptimo: Reinicio de la audiencia: respuesta de la entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes y lectura del informe de evaluación definitivo.

Octavo: Apertura del Sobre No. 2 oferta económica del proponente, verificación de que se encuentre debidamente suscrita y lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la oferta económica y asignación de puntaje.

Noveno: De conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 del pliego de condiciones, se procederá a la verificación por parte del comité evaluador financiero de las operaciones matemáticas para la obtención del VPAA de la oferta.

Décimo: Uso de la palabra a los voceros únicos de los proponentes por máximo tres (3) minutos, con el fin de que se pronuncien única y exclusivamente sobre la oferta económica, y hagan uso del derecho a réplica en el evento en que su oferta económica sea observada. (Numeral 6.9.6. Del pliego de condiciones).

Décimo primero: Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el tiempo que se estime necesario y una vez se reanude la audiencia se darán a conocer las respuestas de la entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

Décimo segundo: Determinación del orden de elegibilidad (numeral 6.11 del pliego de condiciones) e instalación de la audiencia de adjudicación del proceso de selección.

Décimo tercero: Palabras finales a cargo del doctor Luis Fernando Andrade, anuncio de rueda de prensa en el auditorio del segundo piso.

En virtud de lo anterior se da inicio al desarrollo del orden del día:

PRIMERO.- Palabras del Dr. Luis Fernando Andrade Moreno, Presidente de la ANI.

En este momento interviene el doctor Pedro Valencia, quien solicita un cambio en el orden del día como quiera que se está en una audiencia pública, solicita se le permita el uso de la palabra cuando la Agencia lo considere, tal vez cuando intervengan los abogados de los proponentes, teniendo en cuenta que nosotros estamos en la licitación que se adjudica a las cuatro de la tarde y lo que se defina hoy va a generar un efecto en las posteriores licitaciones.

El doctor Hector Jaime Pinilla Vicepresidente Jurídico, manifiesta al doctor Valencia que se cuenta con el acompañamiento de la Procuraduría, continúa el doctor Pinilla refiriendo al señor Valencia que orden del día que se acaba de leer hace referencia a este proyecto y no al proyecto que será adjudicado en horas de la tarde, sin embargo respecto de su consideración, por procedimiento se debemos concretarnos en este proyecto dado que las observaciones que se presentaron en ambas ocasiones fueron debidamente contestadas por la Agencia para cada uno de los proyectos.

Manifiesta el señor Valencia que su derecho de réplica en el segundo proceso será mínimo como quiera que ya habrá una decisión precedente, por eso se está pidiendo esta excepción y dado el carácter de público de la audiencia.

El doctor Gabriel Eduardo del Toro Coordinador del GIT de Contratación, quien dirige la presente audiencia expone al doctor Valencia, que tal como lo manifestó el doctor Pinilla no se dará lugar a intervenciones por parte de otras estructuras plurales que estén participando en otros procesos de selección, en las horas de la tarde se resolverán las observaciones que se presenten en su momento.

Se continua el curso de la audiencia con la intervención del doctor Luis Fernando Andrade, manifiesta un saludo a los presentes, en especial agradece las presencia del señor Gobernador de Cundinamarca, de los asesores de la Procuraduría General de la Nación y de la Secretaría de Transparencia, a los equipos de los dos proponentes, a los medios de comunicación y a los colaboradores de la ANI. Expresa el doctor Andrade que éste es un proyecto fundamental para el desarrollo del país y el occidente de Cundinamarca, se espera que como resultado de la presente sesión se pueda entregar al país este importante proyecto; solicita de manera respetuosa a los dos proponentes cumplir con los comportamientos a que se obligaron en el Acuerdo de Transparencia de manera voluntaria para asegurar que esta audiencia avance de manera transparente.

El doctor José Ignacio Leiva, apoderado del Proponente No 1, manifiesta a la mesa que de mutuo acuerdo con el Proponente No 2, y si las personas están de acuerdo solicita las respuestas a las observaciones al informe de evaluación inicial no serán leídas, como quiera que es un paso que está surtido con el cual están de acuerdo, el doctor Gabriel Eduardo del Toro, manifiesta que la mesa acepta dicha recomendación.

SEGUNDO.- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

Que el Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura, consideró conveniente y necesario iniciar el proceso de Licitación Pública bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto es la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato.

Que el Consejo Nacional de Política Fiscal CONFIS en atención a las comunicaciones Nos. 2013-601-013098-1 y 2013-601-013663-1 del 20 y 28 de Agosto de 2013, así como a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, en la sesión del 28 de Agosto de 2013, autorizó cupo para la asunción de compromisos con cargo a apropiaciones de vigencias futuras del presupuesto de gastos de inversión de la Agencia, para la ejecución del proyecto - Girardot – Honda - Puerto Salgar, tal como consta en oficio radicado con No. 2-2013-034747 del 19 de Septiembre de 2013.

Año	2017	2018 al 2038
Vigencia Anual en Pesos *	29.778.650.858	61.931.853.822

*Valores expresados en Pesos de diciembre de 2012

Que la Agencia Nacional de Infraestructura el 6 de marzo de 2013 publicó los documentos correspondientes a la Invitación a Precalificar VJ VE IP 001 2013, cuyo objeto es “Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Publico Privada consistente en: el diseño, construcción, financiación, operación y reversión del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot”.

Que la Agencia luego de dar curso a la referida Invitación a Precalificar VJ VE IP 001 2013, profirió la Resolución No. 629 del 27 de junio de 2013 “Por la cual se conforma la lista de precalificados en virtud del Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-001-2013”, de la siguiente manera:

Orden	Manifestante	Integrantes
1	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUC COLOMBIA / CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. CASA/ HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.	Hidalgo e Hidalgo S.A.
		Construcción y Administración S.A. - CASA
		Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S.
2	AUTOPISTAS DEL MAGDALENA SPV	KMA Construcciones S.A.
		Ortiz Construcciones y Proyectos S.A.
		Equipo Universal S.A.
3	CONCESIONES 4G EUROLAT CENTRO	Infraestructura Concesionada S.A.S. Infracon S.A.S.
		Acciona Concesiones Chile Ltda.
		Nexus Infraestructura S.A.S.
4	CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. / PAVIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S. / SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES	Constructora Andrade Gutiérrez S.A.
		Pavimentos Colombia S.A.S.
		Sainc Ingenieros Constructores
5	IMPREGILIO SPA / SALINI SPA	Impregilio SPA
		Salini SPA
6	MARIO ALBERTO HUERTAS / CONSTRUCTORA MECO S.A. - SUCURSAL COLOMBIA	Mario Alberto Huertas Cotes
		Constructora Meco S.A. - Sucursal Colombia
7	P.S.F. CONCESIONES GUATAQUI	Grupo Odinsa S.A.
		Mincivil S.A.
		Construcciones El Cóndor S.A.
		Termotécnica Coindustriales S.A.
		ICEIN S.A.
	Mota - Engil Engenharia e Construcao S.A. - Sucursal Colombia	
8	OHL CONCESIONES	OHL Concesiones Colombia S.A.S.
		OHL Concesiones Chile S.A.
9	INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR	Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A. de C.V.
		ALCA Ingeniería S.A.S.
		Latinoamericana de Construcciones S.A.
10	Estructura Plural CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S / INTERVIAL COLOMBIA S.A.S -	Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S.
		Intervial Colombia S.A.S.

Que la Resolución No 629 del 27 de junio de 2013, fue notificada en estrados durante la Audiencia Pública de conformación de la Lista de Precalificados para el referido Sistema de Precalificación y se les hizo saber que contra dicha decisión procedía el recurso de reposición.

Que dentro del término legal establecido para la presentación de recursos, la sociedad ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA SAS., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL SAS., EPISOL SAS., Y CSS CONSTRUCTORES S.A., integrantes de la estructura plural CONCESIONARIA VIAL DEL RIO., mediante escrito radicado el 11 de julio de 2013 presentaron recurso de reposición en contra de la Resolución No. 629 del 27 de junio de 2013 “Por la cual se conforma la lista de precalificados en virtud del Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-001-2013”.

Que mediante Resolución No. 821 del 26 de julio de 2013, la Agencia resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Manifestante 18 CONCESIONARIA VIAL DEL RIO en contra de la Resolución No. 629 del 27 de junio de 2013, mediante la cual confirma en todas sus partes la Resolución 629 de 2013, “Por la cual se conforma la lista de precalificados en virtud del Sistema de Precalificación No VJ-VE-IP-001-2013”.

Que el 30 del mes de julio de 2013, se expide la constancia de ejecutoria quedando agotada la vía gubernativa, motivo por el cual, la decisión de conformación de la lista de precalificados queda en firme en la fecha de la presente constancia.

Que mediante Aviso de Convocatoria del 30 del mes de agosto de 2013 publicado en el Secop, la Agencia invita e informa de la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, que tiene por objeto: “Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”.

Que de igual forma se publicó el 30 del mes de agosto de 2013 en el Secop, el Proyecto de Pliego de Condiciones, apéndices, anexos y toda la documentación correspondiente al proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013.

Que la Agencia publicó en el portal de la contratación pública SECOP y en la página WEB de la Entidad, los avisos ordenados en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012, el 27 de septiembre y el, 4 de octubre de 2013 respectivamente

Que el presupuesto oficial estimado y el plazo de ejecución del contrato de concesión que se derive de la presente Licitación Pública, fue finalmente establecido mediante Adenda 15 del 21 de marzo de 2014, atendiendo la aprobación CONFIS del 20 de marzo de 2014, según la cual, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencia Futuras en su presupuesto de gastos de inversión por el siguiente monto máximo:

PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO
El VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CONSTANTES Pesos de 31 de diciembre de 2012 (\$556.765.494.824)	Máximo hasta 29 años

Que la Agencia Nacional de infraestructura, ha elaborado el Pliego de Condiciones incluido sus Anexos y Apéndices Técnicos, así como los estudios y documentos de que trata el artículo 11 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario 1467 de 2012, para la presente Licitación Pública.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.17 del Decreto 734 del 16 de abril de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura deja constancia que previa consulta en la página web del SECOP, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina.

Que el 17 y 21 de octubre de 2013, se dio respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados, matrices de respuestas que fueron publicadas en la página del SECOP, los días 17,21 y 22 de octubre de 2013.

Que el 21 de octubre de 2013, al tenor de lo dispuesto artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, mediante la Resolución No 1155, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013.

Que el 21 de octubre de 2013, se publicaron en el Portal Único de Contratación a través del SECOP, el pliego de condiciones definitivo, sus apéndices, anexos y formatos.

Que el 24 de octubre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó la Audiencia de Aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos y Matriz de Riesgos.

Que durante el desarrollo del proceso, se expidieron dieciocho Adendas, así como también Avisos Informativos, Avisos Modificatorios, Resoluciones de Declaratoria Utilidad Pública e Interés Social, Matrices de respuestas a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, Apéndices y Anexos, los cuales se pueden verificar en el SECOP.

Que en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, adicionalmente se dio respuesta a observaciones extemporáneas presentadas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo.

Que por Resolución 379 de 2014, se ordenó la suspensión del presente proceso de licitación; igualmente, por medio de la Resolución 454 del 12 de marzo de 2014, se ordenó el levantamiento de la suspensión de la licitación VJ VE IP LP 001 2013.

Que el 11 de abril de 2014, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre del proceso Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, en dicho acto se recibieron dos propuestas y se realizó la apertura del sobre No. 1 Requisitos habilitantes original y copia, de los proponentes que se listan a continuación:

	Nombre del Proponente	Integrantes de la Estructura Plural	%
1	Estructura Plural MARIO ALBERTO HUERTAS Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA Apoderado Común: Mario Alberto Huertas Cotes	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	75%
		CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA - SUCURSAL COLOMBIA	25%

2	Estructura Plural INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR Apoderado Común: Jesús Enrique Escobar N	CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	45%
		ALCA INGENIERÍA S.A.S.	5%
		LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	10%
		ESTYMA S.A.	10%
		CASS CONSTRUCTORES Y CÍA.	15%
		CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	15%

Que el Comité Evaluador de la Agencia, mediante comunicación enviada por correo electrónico y publicada en el SECOP, requirió el 16 de abril de 2014, a la Estructura Plural INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR, que subsanara temas relativos al Anexo 4 “Acuerdo de Permanencia” y al Cupo de Crédito General, allegados por este proponente en su oferta.

Que el proponente Estructura Plural INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR, mediante escrito con número de radicado 2014-409-018734-2, del 23 de abril de 2014, publicado en el SECOP, contestó el requerimiento de subsanación solicitado por la Agencia, aclarando tanto el Anexo 4 “Acuerdo de Permanencia” como los Cupos de Crédito General aportados por los miembros de dicha estructura plural.

Que el 29 de abril de 2014, se publicó en el SECOP, el informe preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y el informe preliminar de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional – Oferta Técnica y Factor de Calidad, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	Proponente	Integrantes	Requisitos Habilitantes	Oferta técnica (100)	Factor de calidad	Apoyo Industrial Nacional (100)
1.	ESTRUCTURA PLURAL MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO S.A. - SUCURSAL COLOMBIA	Mario Alberto Huertas Cotes Constructora Meco S.A. - Sucursal Colombia	HÁBIL	100	100	100
2.	INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR	Controladora de Operaciones de Infraestructura SA de CV ALCA Ingeniería SAS Latinoamericana Construcciones S.A. Carlos Alberto Solarte Solarte CASS SA. Estyma SA.	HÁBIL	100	100	100

Que del informe preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y el informe preliminar de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional – Oferta Técnica y Factor de Calidad, se dio traslado en el periodo comprendido entre el 30 de abril al 7 de mayo de 2014, para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que durante el período de traslado antes anotado, el proponente estructura plural MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado número 2014-409-021035-2 del 07 de mayo de 2014, presentó observaciones al informe preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes

Que el proponente, estructura plural INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR, mediante radicado número 2014-409-022079-2 del 13 de mayo de 2014, presentó su réplica o respuesta a la observación al informe inicial presentada por el oferente ESTRUCTURA PLURAL MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA

Que el 21 de mayo de 2014, se publicó en el SECOP, el informe final de Verificación de Requisitos Habilitantes y el informe final de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional – Oferta Técnica y Factor de Calidad, y se dio respuesta a las observaciones al informe de evaluación inicial, siendo el resultado final el siguiente:

No.	Proponente	Integrantes	Requisitos Habilitantes	Oferta técnica (100)	Factor de calidad	Apoyo Industrial Nacional (100)
1.	ESTRUCTURA PLURAL MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO S.A. - SUCURSAL COLOMBIA	Mario Alberto Huertas Cotes Constructora Meco S.A. - Sucursal Colombia	HÁBIL	100	100	100
2.	INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR	Controladora de Operaciones de Infraestructura SA de CV ALCA Ingeniería SAS Latinoamericana Construcciones S.A. Carlos Alberto Solarte Solarte CASS SA. Estyma SA.	HÁBIL	100	100	100

Que el 26 de mayo de 2014, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, mediante radicado ANI No 2014-409-024377-2, el proponente estructura plural MARIO ALBERTO HUERTAS COTES y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, presentó el Cupo de Crédito Específico, así mismo el proponente INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR mediante radicado ANI No 2014-409-024280-2, presentó también el Cupo de Crédito Específico dentro del plazo establecido.

Que el 27 de mayo de 2014, la ANI publicó en el SECOP el Informe de Verificación de los Cupos de Crédito Específicos, los cuales cumplieron con los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones.

Que el 28 de Mayo de 2014, la ANI en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, publicó en el SECOP un Aviso Modificadorio, en el cual se informó que la Audiencia de Apertura del Sobre 2 e instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación, se llevaría a cabo el 3 de junio de 2014 a las 8:00 AM.

Interviene nuevamente el doctor Pedro Valencia, quien manifiesta que esta es una audiencia pública, si un ciudadano cualquiera puede hablar, cómo no va poder hablar un participante del siguiente proceso cuyas situaciones de hecho y derecho son las mismas, pide respetuosamente a la Procuraduría ya la Secretaría de Transparencia que por favor escuche su petición, ya que esto genera un precedente en la licitación de las cuatro de la tarde, coadyuvamos la tutela presentada por el proponente que participa en esta licitación, dígame cuál es la norma legal que no nos permite participar, simplemente queremos exponer nuestros argumentos, si no, mi debido proceso, mi derecho a la defensa en el proceso de las cuatro de la tarde no se tendrá, como quiera que habrá una decisión tomada .

Interviene la doctora Patricia Mier, apoderada del Proponente No 2, presentando una moción de orden, dirigiéndose al doctor Valencia le manifiesta que si bien ésta es una audiencia pública de adjudicación, la audiencia está plasmada en el pliego de condiciones, la cual no fue observada por ninguno de los presentes, así las cosas exige que se dé cumplimiento al procedimiento que fue público desde que se concibió esta licitación para que lleve a cabo la presente audiencia de adjudicación, quisiera pedir a los colegas, dejar que la Entidad se pronuncie, será la audiencia de la tarde el escenario para los respectivos pronunciamientos.

Interviene el doctor Leyva, apoderado del Proponente No 1, solicita que como ciudadano, al ciudadano Pedro Valencia se le dé la oportunidad para pronunciarse, es absolutamente cierto que lo que aquí se resuelva en relación con a los dos proponentes, afecta los intereses del proponente que representa el doctor Pedro Valencia, por lo que en aras de la libre concurrencia y transparencia se oiga al ciudadano Pedro Valencia.

Dr. Héctor Jaime Pinilla, agradece a los participantes acatar el llamando al orden, manifiesta al doctor Pedro Valencia que la Agencia Nacional de Infraestructura ya ha hecho su planteamiento claro y contundente, en esta audiencia tienen interés legítimo para participar quienes de ella hacen parte, igualmente se recuerda a las personas que hacen parte de otro proyecto que tuvieron la oportunidad procesal no solamente de hacer sus observaciones, sino de recibir la respuesta institucional que se ha hecho pública y ese era el momento procesal, no éste, además les garantizamos que en horas de la tarde tendrá con toda certeza y transparencia la legítima oportunidad para presentar sus argumentos, si fueren varios o nuevos serán atendidos, ese será el momento procesal, en este sentido se continuará la audiencia y se llama nuevamente al orden para respetar el tiempo de todos los presentes.

A continuación se pone de presente a los asistentes el informe final de evaluación, en cual quedó en los siguientes términos:

No.	Proponente	Integrantes	Requisitos Habilitantes	Oferta técnica (100)	Factor de calidad	Apoyo Industrial Nacional (100)
1.	ESTRUCTURA PLURAL MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO S.A. - SUCURSAL COLOMBIA	Mario Alberto Huertas Cotes	HÁBIL	100	100	100
		Constructora Meco S.A. - Sucursal Colombia				
2.	INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR	Controladora de Operaciones de Infraestructura SA de CV	HÁBIL	100	100	100
		ALCA Ingeniería SAS				

		Latinoamericana Construcciones S.A.				
		Carlos Alberto Solarte Solarte				
		CASS SA.				
		Estyma SA.				

TERCERO: Lectura de los apartes más significativos del pacto de transparencia suscrito por los proponentes.

El pacto de transparencia que fue suscrito por cada uno de los proponentes señala:

“k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Precalificados y sus propuestas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.

m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Selección.

d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas del Proceso de Selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia”.

CUARTO - Uso de la palabra a los exclusivamente sobre voceros de los proponentes para que se pronuncien sobre a) Las respuestas dadas por la Agencia en el Informe de Evaluación final, a las observaciones presentadas al informe de Evaluación Inicial, b) Observaciones a los cupos de crédito específicos.

Se otorgó el uso de la palabra en el siguiente orden:

- **PROPONENTE NO. 1. MARIO ALBERTO HUERTAS COTES y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA**

El Apoderado del Proponente No 1, doctor José Ignacio Leyva González, manifiesta que está totalmente en desacuerdo con las respuestas que dio el comité evaluador a las observaciones presentadas por su poderdante, afirma de que a pesar de que el comité evaluador entiende las observaciones y las reconoce en su existencia, les resta todo el valor correspondiente a las consecuencias que de acuerdo con el pliego de condiciones y la ley se le debe dar a los yerros que se han identificado respecto de la propuesta de la Infraestructura Vial Puerto Salgar, los resultados del comité evaluador van en contra del pliego y de la ley, son tres los errores fundamentales que presenta la propuesta del Oferente No 2, el desarrollo de los mismos los hace el doctor Leyva en los siguientes términos:

✓ **“RAZÓN DE RECHAZO No. 1: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES CUPO DE CRÉDITO GENERAL**

Numeral 3.10.1 Cupo de crédito general: La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, requiere que los Precalificados alleguen una certificación de cupo de crédito general, bajo los siguientes términos:

a) Una certificación de aprobación de cupo de crédito general, en las siguientes condiciones:
(i) (i) **por una cuantía no inferior a OCHENTA Y UN MIL VEINTE MILLONES DE PESOS de 31 de diciembre de 2012 (\$81.020.000.000).**

PREGUNTA CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	RESPUESTA DADA POR LA ANI (FECHA: 17 DE MARZO DE 2014)
Por favor indicar el monto del Cupo de Crédito General en pesos corrientes del mes de febrero de 2014 en el cual se debe presentar la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-OO1 dado que los valores que se presentan en el Pliego de Condiciones están en pesos constantes del Mes de Referencia por lo cual puede haber una discrepancia en el monto mínimo de este Cupo de Crédito General.	Solicitamos al observante que para evitar discrepancias, debe considerar que para cualquier conversión de pesos constantes desarrollados a lo largo de los documentos precontractuales, se debe utilizar el IPC publicado por el DANE, tal como se especifica en fórmulas, que por ejemplo desarrolla el numeral 3.9 (b) Contrato Parte General

Nótese cómo la ANI confirma que para evitar cualquier discrepancia el Cupo de Crédito debía ser presentado en pesos constantes de 2012, sin perjuicio de ello en caso de que el proponente quisiera presentarlo en pesos corrientes, debería hacer se la conversión con los datos del DANE, hacer la deflación y la conversión a pesos del 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de ello el proponente Infraestructura Vial Puerto Salgar presenta en todos los cupos de crédito que allegó a la Agencia, sumas en pesos corrientes, cual es el efecto de ello , que fueron presentados cupos de crédito por un valor inferior al requerido por el pliego de condiciones, si se ve el informe de evaluación reconoce el error, el comité evaluador dice que no se evidencia con claridad que dichas sumas correspondan a pesos de 31 de diciembre de 2012, el comité reconoce que el proponente No 2 no cumplió con los requisitos habilitantes, sin perjuicio de ello el 16 de abril de 2014 bajo una supuesta subsanación le abre la puerta para que complete y mejore la oferta con base en documentos expedidos con posterioridad.

El comité evaluador solicitó la modificación del Cupo de Crédito del Oferente Infraestructura Vial Puerto Salgar, permitiendo la mejora de su Oferta, que en principio resultaba insuficiente, en contravención a la Ley.

¿Realmente para Ustedes no se evidencia con claridad el valor del Cupo de Crédito aportado por el Proponente Infraestructura Vial Puerto Salgar, que es expresado en moneda corriente en contravía a lo estipulado en el Pliego, que exigía que fuera en pesos del 31 de diciembre de 2012?, situación que debió haber sido tomada por el Comité Evaluador como causal de rechazo del Proponente, pues al hacer la conversión respectiva, el valor acreditado resulta inferior al mínimo exigido.

✓ **RAZÓN DE RECHAZO No. 2: FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA**

El Comité Evaluador permitió que el Proponente Infraestructura Vial Puerto Salgar acreditara su capacidad financiera a través de miembros nuevos en expresa contravención a las normas del

Pliego de Condiciones. Acá no se discute si los miembros nuevos podían ingresar o no, lo que está en discusión es si los miembros nuevos podían acreditar capacidad financiera.

DEFINICIONES EXPRESAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.4.39 “Precalificado”. Es el Manifestante incluido dentro de la Lista de Precalificados. (Corresponde al grupo con sus respectivos miembros que fue favorecido en la tómbola y que conforman los 10 grupos precalificados.)

1.4.32. “Miembro Nuevo”. CORRESPONDE AL MIEMBRO DEL OFERENTE QUE NO ERA INTEGRANTE DEL PRECALIFICADO. [...] en ningún caso podrán los Miembros Nuevos acreditar Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión, y/o sustituir a miembros Líderes del Precalificado o miembros que no siendo Líderes hayan acreditado Capacidad Financiera.

PRECALIFICADOS	MIEMBROS NUEVOS
CONOISA	CASS
LATINCO S.A	CARLOS ALBERTO SOLARTE
ALCA INGENIERIA	ESTYMA S.A

NUMERAL 1.4.32: “EN NINGÚN CASO PODRÁN LOS MIEMBROS NUEVOS ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA”

NUMERAL 3.10.1: “La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, requiere que los Precalificados alleguen una certificación de cupo de crédito general, bajo los siguientes términos.”

CAMBIOS EN LAS REGLAS DEL PLIEGO POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA ANI

<p>FINALIDAD DE LA CERTIFICACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO GENERAL SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES (ADENDA 5) Cierre Licitación: Abril 11 de 2014</p>		<p>EL COMITÉ EVALUADOR MODIFICA A SU ENTENDER LAS CONDICIONES Y FINALIDAD DEL CUPO DE CRÉDITO GENERAL EN EL INFORME FINAL DE EVALUACION. (Pag. 21) Fecha publicación informe final: Mayo 21 de 2014 (40 días después del cierre)</p>
<p>3.10.1 Cupo de crédito general: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, requiere que los Precalificados alleguen una certificación de cupo de crédito general.....</p>	<p>VS</p>	<p>La certificación de Cupo de Crédito exigido en el Pliego de Condiciones en la etapa de la licitación <u>tiene como propósito la garantía para la entidad, la permanencia de las condiciones financieras que permitirán la ejecución del contrato</u>, para lo cual, los Pliegos permiten que sea aportada la certificación del Cupo de Crédito tanto por parte de los Precalificados <u>como por parte de los miembros nuevos.....</u></p>
<p>Nótese como el mismo Comité Evaluador en el informe de evaluación pretende incluir los miembros nuevos como aportantes de los cupos de crédito en contravía de lo expuesto por los Pliegos de Condiciones en el proceso de Licitación. Por lo tanto el oferente Infraestructura Vial Puerto Salgar debe ser declarado INHÁBIL a la luz de los Pliegos de Condiciones.</p>		

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE:

1. Que la presentación del Cupo de Crédito se hace única y exclusivamente con el objeto de verificar la capacidad financiera de los Precalificados, y
2. Que el Pliego solamente permite a los Precalificados presentar el Cupo de Crédito a efectos de verificar que su capacidad financiera se mantenga según el numeral en comento, no a los miembros nuevos pues éstos, como ya se vio, tenían prohibido acreditar la capacidad financiera dentro de la presente Licitación.

CUPOS DE CREDITO PRESENTADOS POR LOS PRECALIFICADOS AUTORIZADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

PRECALIFICADO	VALOR DEL CUPO PRESENTADO EN MONEDA CORRIENTE	VALOR DEL CUPO A PESOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2012
CONOISA	\$40.510.000.000	\$39.148.113.387
LATINCO S.A	\$8.102.000.000	\$7.829.622.677
ALCA INGENIERIA	\$0	\$0
VALOR TOTAL PRESENTADO POR LOS PRECALIFICADOS	\$48.612.000.000	\$46.977.736.064
VALOR MÍNIMO EXIGIDO		\$81.020.000.000
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR PRESENTADO Y EL MÍNIMO EXIGIDO		\$34.042.263.936

Así las cosas el Proponente No. 2 no acreditó capacidad financiera, luego el proponente debe ser descalificado.

- ✓ **RAZÓN DE RECHAZO No. 3: INEFICACIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTYMA S.A.**

El Comité Evaluador está **aceptando y validando** la participación en la Estructura Plural por parte de un nuevo integrante del Proponente con una **autorización de su Junta Directiva que es ineficaz**, es decir, no tiene valor alguno, con lo cual además se pone en riesgo la posición misma de la ANI como concedente a la hora que quiera ejercer sus derechos.

CÓDIGO DE COMERCIO: ARTÍCULO 435. PROHIBICIÓN EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE MAYORÍAS CONFORMADAS POR PERSONAS POR PARENTESCO-EXCEPCIONES. No podrá haber en las juntas directivas una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil, excepto en las sociedades reconocidas como de familia. Si se eligiere una junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la junta anterior, que convocará inmediatamente a la asamblea para nueva elección.
Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la junta con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en este artículo.

De conformidad con esta norma ESTYMA S.A NO TIENE CAPACIDAD JURÍDICA pues la autorización dada al Representante Legal por su Junta Directiva es ineficaz de pleno Derecho y, en consecuencia, no requiere declaración judicial; por lo tanto, el Proponente INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR DEBE SER RECHAZADO

Dice la Entidad que tiene por **probado** que “ENTRE CARLOS ALBERTO ANGEL TORO, CARLOS EDUARDO ANGEL TORO Y JUAN PABLO ANGEL PEREZ EXISTE PARENTESCO DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD Y QUE ELLOS HACIENDO PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON SU VOTO AUTORIZARON AL GERENTE DE ESTYMA A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, CON LO CUAL, DICE LA ANI “EN PRINCIPIO SERÍA PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEFICACIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 435 DEL CÓDIGO DE COMERCIO”

El Comité Evaluador dice que ESTYMA S.A es una Sociedad de Familia, sin prueba alguna sobre el control económico, financiero y administrativo por parte de una sola familia. EN CAMBIO ESTÁ PROBADO POR EL ANEXO 6 presentado por el Proponente bajo la gravedad del juramento y obviado por el Comité Evaluador, que el control administrativo y financiero de ESTYMA S.A no está en cabeza de una sola familia, por lo tanto NO ES UNA SOCIEDAD DE FAMILIA.

Dadas las consideraciones expuestas y la clara violación a la Ley y al Pliego de Condiciones, se manera respetuosa solicitamos se declare inhábil la propuesta presentada por la Infraestructura Vial Puerto Salgar.

QUINTO - Uso De La Palabra a los Voceros de los Proponentes para que Ejercen el Derecho a Réplica o Defensa.

- **Proponente No. 2. INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR.**

La Apoderada de este Proponente para la presente audiencia, doctora Patricia Eugenia Mier Barros, expuso, precisándose que hizo uso de los diez (10) minutos asignados por protocolo para presentar observaciones al Informe Final de Evaluación y las respuestas a las observaciones presentadas al Informe Inicial de Evaluación, así como de los cinco (5) minutos a que tiene derecho como réplica a las observaciones presentadas por el Proponente No. 1, manifestó la doctora Mier:

Tres son las observaciones que insistentemente ha formulado el Proponente No 1 a la propuesta presentada por la Infraestructura Vial Puerto Salgar:

Frente a la Observación No. 1, Incumplimiento de Requisitos Habilitantes - Cupo de Crédito General, es la primera vez que en mi vida profesional uno llega a una audiencia y dice sí y qué, la ANI hizo un estudio sobre los documentos que fueron allegados junto con la oferta, es la ley y no la Entidad la que determinó cuáles de los requisitos exigidos por la entidad licitante pueden ser objeto de subsanación o no, por tanto esto no es un problema de pliegos, es un problema de ley, es la ley la que permite que aquellos denominados requisitos habilitantes que hacen relación a la capacidad jurídica, a la capacidad financiera sean subsanables.

Entonces independientemente de que se haya cometido un error, que no, lo cierto es que el mismo era subsanable, en consecuencia la discusión que se ha dado con tanto ahínco carece de causa porque en el supuesto caso de que el error se hubiere configurado, incluso que no se hubiere presentado el documento como bien lo tiene reconocido la ley, como bien lo ha desarrollado el Concejo de Estado en la interpretación de la normativa, era obligación de la Entidad solicitarlo, era un derecho del proponente corregirlo, entonces el tema de la ausencia del cumplimiento del requisito habilitante, se insiste no es un problema de los pliegos de condiciones, no es un problema

del comité evaluador ni mucho menos un problema del Presidente de la Entidad, es un problema de la ley, es mi derecho a corregir.

El Proponente No 2, presentó la oferta ajustada a derecho, a los pliegos de condiciones, le causó duda a la Entidad, era su obligación preguntar, era mi deber responder y la única causal de rechazo para que hubiera podido presentarse es que dentro del tiempo fijado por la Entidad este proponente no hubiera allegado la aclaración, corrección o explicación necesaria a la Entidad o que la misma no se hubiera presentado a su satisfacción; esto se hizo y se hizo de conformidad con la ley.

Frente a la Observación No. 2, Capacidad Financiera, los pliegos deben ser leídos bien, se está confundiendo lo que pasó en el pasado con lo que pasa en el presente, unas fueron las condiciones para precalificar en estos procesos, y otras no tan distintas, pero distintas, para participar en esta licitación.

Tal como la ley lo exige, la ANI siguió el proceso de precalificación, el procedimiento estaba en los pliegos, la propuesta que representó acreditó capacidad financiera y sobre ella nunca volvimos, el otro proponente confunde tratando de confundir a la Entidad, aquellos requisitos que fueron habilitantes en su momento para un proceso de precalificación, con los requisitos que son habilitantes para participar en la licitación. De pronto a la ANI si se le ocurrió en principio que quien hubiera acreditado capacidad financiera acreditara igualmente cupo de crédito, pero lo corrigieron y en ese momento nadie dijo nada, los pliegos dicen “cualquier miembro” de la estructura plural, y donde no distingue el que puede, el que no puede mal puede hacerlo. Cualquier miembro es cualquier miembro, los pliegos de condiciones dieron una autorización para la recomposición de los proponentes, al dar esa autorización los nuevos miembros ingresan en principio de igualdad con los mismos derechos y cargas que aquellos que ya hacían parte de esa estructura y por lo mismo tenían derecho, y así lo hicimos, a acreditar el cumplimiento de los requisitos que se exigían frente al cupo de crédito.

No se pueden confundir las cosas, por eso se manifiesta que se echa de menos la lectura del informe de evaluación, en el informe de evaluación la ANI hace un estudio muy juicioso y dice cuáles fueron los requisitos en precalificación que estuvieron cumplidos, es que aquí nadie acreditó capacidad financiera por que esa ya estaba, se dio cumplimiento a un requisito de participación en la licitación.

Frente a la Observación No. 3. La Sociedad de Familia de Estyma S.A., es una sociedad de familia, lo es, no hay una norma que la defina, como sociedad de familia tiene derecho a tener en su junta directiva no ha dos hermanos, a cuatro si se puede, y como sociedad de familia tomó la decisión, con la mayoría que le permite la ley, se recuerda que la única sanción legal se predica de aquella actitud o conducta que tiende a desmejorar los derechos de una minoría, y aquí no se presenta el caso.

Por último la doctora Mier hace un llamado con la venia del Presidente, por quien ha estado en el tema por tantos años, celebra el esfuerzo de estructuración y el esfuerzo normativo por tener procedimientos claros que permitan la devolución de la obra pública desde su concepción a la ingeniería, que los abogados nos hagamos a un lado, que nos despojemos no de la legalidad de los procedimientos, que deben acompañar toda la actividad estatal incluyendo la contractual, sino de las argucias legales que les ha impedido a los ingenieros tener contratos fluidos, los técnicos han venido cediendo espacio en los escenarios creados por los abogados para la justicia espectáculo, porque en eso se han convertido las adjudicaciones. La ANI hizo la tarea, la hizo de conformidad con la ley, vertió la ley en sus pliegos de condiciones para entregarle al país la infraestructura de 4G, se hizo un esfuerzo de procedimientos claros, para que en esta audiencia sólo se asistiera a la apertura de un sobre económico. Hace un llamado a la comunidad jurídica de la que hace parte para que se respete el esfuerzo y para que se respete el ajuste a derecho de los procedimientos sin perjuicio del

ejercicio del derecho de acción, garantizado a todos por el constituyente, pero se debe tener la lealtad y la decencia y el profesionalismo de despegar nuestra actividad en los escenarios idóneos, esto es la arena judicial.

El doctor Leiva pide nuevamente el uso de la palabra, solicitud que le es negada por la mesa principal, en razón a que como quiera que el Proponente No 2 no atacó la propuesta de su representado, no le asiste el derecho a réplica, se hace un llamado respetuoso a acatar el orden de la audiencia.

Se deja constancia de que no hubo observaciones respecto de los cupos de crédito específico presentados por los proponentes.

SEXTO - Suspensión de la Audiencia

Se suspenderá la audiencia por un término de treinta minutos, para analizar las observaciones y dar respuesta a cada uno de los pronunciamientos.

SÉPTIMO - Reinicio de la audiencia:

Siendo las 09:55 A.M., se reanuda Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 Oferta Económica y Adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013. Respecto de las observaciones que se presentaron en la audiencia, la Entidad señala lo siguiente:

En aras de hacer claridad respecto de las intervenciones en la presente Audiencia, es procedente precisar en primer término que las Audiencias, si bien son públicas en cuanto están abiertas para que asistan los ciudadanos en general, la participación en ellas es restrictiva única y exclusivamente para quienes interés en Proceso de Selección respectivo, en este caso concreto la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013 (Honda – Puerto Salgar – Girardot).

En efecto, el Pliego de Condiciones reguló en sus numerales 6.9 y 6.10 las intervenciones en las Audiencias de este Proceso de Selección, otorgando en el sentido de otorgar una primera intervención de diez (10) minutos a los voceros de los Proponentes para pronunciarse sobre las respuestas de la Entidad, respecto de su propia Oferta como sobre las otras Propuestas presentadas y, una segunda intervención de cinco (5) minutos, únicamente para aquellos oferentes cuyas Propuestas fueron objeto de observación en la primera intervención.

Por esta razón, teniendo en cuenta que la apoderada del Proponente Infraestructura Vial Puerto Salgar Puerto Salgar no efectuó ninguna observación a la Oferta del Proponente Mario Alberto Huertas Cotes – Constructora Meco Sociedad Anónima Sucursal Colombia, no resultó procedente otorgar la palabra a su apoderado para efectuar réplica alguna.

Teniendo en cuenta que la exposición del apoderado del Proponente estructura plural Infraestructura Vial Puerto Salgar Puerto Salgar no agrega nada nuevo frente a las observaciones formuladas frente al requisito de participación de cupo de crédito, la capacidad financiera y las autorizaciones de la junta directiva de la sociedad Estyma, las cuales fueron resueltas en forma motivada, clara y oportuna, la ANI se ratifica en las decisiones adoptadas y en su conceptualización contenidas en el Informe Final de Evaluación publicado en el SECOP el día 21 de mayo de 2014.

Finalmente, teniendo en cuenta que los Cupos de Crédito Específicos presentados por los dos (2) Proponentes no fueron objeto de ninguna observación, la Entidad se ratifica en el Informe de Verificación publicado en el SECOP el 27 de mayo de 2014.

En este orden de ideas se continúa con el orden preestablecido para la presente audiencia.

OCTAVO. Apertura del Sobre No. 2 Oferta Económica de los Proponentes y Asignación de Puntaje. .

Para dar comienzo a este punto serán levantados los sellos de seguridad, que de conformidad con lo establecido en el acta de en la audiencia de cierre del presente proceso se realizó en los siguientes términos:

“i) El sobre No. 2 del Oferente “MARIO ALBERTO HUERTAS / CONSTRUCTORA MECO S.A. - SUCURSAL COLOMBIA” Sello No. DVA0 y

ii) El sobre No. 2 del Oferente” INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR con el sello DVA1.

iii) Posteriormente ambas bolsas son incluidas en un contenedor y se sella con los sellos identificados con los números 000 79 65 Setecsa MM en un costado y 000 79 66 Setecsa MM en el costado opuesto”.

Se solicita a cada uno de los representantes de las estructuras plurales corroboren el estado de cada uno de los sellos, en primer término se invita al apoderado de la estructura plural Mario Alberto Huertas - Constructora Meco S.A. - Sucursal Colombia, a continuación se invita al apoderado de la estructura plural Infraestructura Vial Puerto Salgar, quienes corroboran el estado de los sellos y la conformidad de su numeración con la publicada en el acta de la audiencia de cierre del proceso.

Se procede entonces a dar apertura a los Sobres No 2, extrayéndolos del contenedor y las bolsas de seguridad, se verifica que los sobres contienen la rúbrica de los representantes de las estructuras plurales y que cada uno de los sobres contiene las ofertas económicas. Extraída las ofertas económicas de los Proponentes No 1 y 2, se verifica que están debidamente suscritas.

NOVENO. Verificación Por Parte del Comité Evaluador Financiero de las Operaciones Matemáticas para la Obtención del VPAA de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 del pliego de condiciones, se procederá a la verificación por parte del comité evaluador financiero de las operaciones matemáticas para la obtención del VPAA de la oferta.

Antes de dar inicio a la verificación de la oferta económica es importante precisar lo siguiente:

- En caso de que el VPAA consignado por el oferente en su oferta económica, difiera del obtenido por la ANI, primará este último, para efectos de la evaluación de las ofertas económicas, las cuales serán proyectados en la presente audiencia.

- Teniendo en cuenta que para esta Licitación Pública existen dos (2) proponentes hábiles, el Comité Evaluador Financiero dará aplicación a lo previsto en los numerales 6.10.5 y 6.10.6 del Pliego de Condiciones,

Se otorga el uso de la palabra a la doctora Claudia Soto y al comité financiero evaluador de las ofertas económicas, para que expliquen las operaciones matemáticas que se harán para verificar el VPAA de las ofertas, manifiesta la doctora Soto.

- Como primer punto se procederá a hacer la verificación de los aportes ANI solicitados por cada uno de los proponentes desde en el año 2017 hasta el año 2038 para corroborar que ninguna de las cifras allí señaladas supere el tope establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones para cada uno de los años; se da lectura a las ofertas económicas de los oferentes en los siguientes términos:

Vigencias Futuras solicitadas por el Proponente en pesos de diciembre de 2012		
Año	1. MARIO ALBERTO HUERTAS Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA	2. INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR
2017	44,938,976,622	44,938,976,622
2018	83,158,324,303	83,158,324,303
2019	66,700,000,000	66,700,000,000
2020	66,700,000,000	52,793,050,000
2021	66,700,000,000	52,793,050,000
2022	66,700,000,000	52,793,050,000
2023	66,700,000,000	52,793,050,000
2024	66,700,000,000	52,793,050,000
2025	66,700,000,000	52,793,050,000
2026	66,700,000,000	52,793,050,000
2027	66,700,000,000	52,793,050,000
2028	66,700,000,000	52,793,050,000
2029	66,700,000,000	52,793,050,000
2030	66,700,000,000	52,793,050,000
2031	66,700,000,000	52,793,050,000
2032	66,700,000,000	52,793,050,000
2033	66,700,000,000	52,793,050,000
2034	66,700,000,000	52,793,050,000
2035	66,700,000,000	52,793,050,000
2036	66,700,000,000	52,793,050,000
2037	66,700,000,000	52,793,050,000
2038	66,499,900,000	52,793,050,000
VPAA	556,731,228,841	467,539,563,654

Verificación de los Aportes ANI solicitados para cada año		
El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional:	Oferta 1	Oferta 2
44,938,976,622	OK	OK
83,158,324,303	OK	OK
66,700,000,000	OK	OK

66,700,000,000	OK	OK

De la oferta del Proponente 1 Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Mecó Sociedad Anónima Sucursal Colombia, se puede verificar que ninguno de los aportes solicitados supera el tope establecido por el perfil de vigencias futuras aprobadas por el gobierno nacional; igualmente se verifica que de la oferta del Proponente 2 Infraestructura Vial Puerto Salgar en sus perfiles no supera en ningún caso el perfil de vigencias futuras aprobadas por el gobierno nacional para este proyecto.

- Ahora se procederá a hacer la verificación matemática para la obtención de VPAA de cada una de las ofertas, si difiere del calculado por la ANI, primará el calculado por la ANI para efectos de la evaluación de las ofertas económicas:

No. Oferta	Proponente	VPAA FORMULADO (Calculo ANI)
1	MARIO ALBERTO HUERTAS / CONSTRUCTORA MECO	556,731,228,841
2	INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR	467,539,563,654
Total Ofertas Válidas		2

VPAA Ofertado igual VPAA Formulado
Ok
Ok

En esta verificación se observa que tanto la oferta del Proponente No 1 como la oferta del Proponente No 2, el valor calculado tanto por los proponentes como por la ANI es el mismo.

- Ahora se procederá como lo señala el pliego de condiciones, como se trata de dos ofertas válidas, a calcular la media geométrica ajustada a la cual se le incluyen dos veces el valor máximo permitido para las ofertas económicas de acuerdo con el numeral 6.10.6 del pliego de condiciones.

La media en este caso corresponde a la suma de \$ 532.969.238.764, así mismo calculamos el límite inferior que corresponde al 90% de esta media, aquella oferta que se encuentre por debajo de este límite inferior será rechazada, y la oferta que tenga el menor valor dentro del límite inferior será aquella que se le asigne el máximo de 700 puntos.

Media Geométrica con 2 veces el V.O (Valor máximo permitido para la oferta de acuerdo con 1.6 del Pliego - VPAA)	532,969,238,764
Límite inferior (90%)	479,672,314,888

Una vez aplicado el procedimiento descrito en el pliego de condiciones, se tiene que la oferta económica del Proponente No 1 Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Mecó Sociedad

Anónima Sucursal Colombia obtiene el puntaje de 700 puntos, y la Oferta Económica del Proponente 2 Infraestructura Vial Puerto Salgar se encuentra por debajo del límite establecido.

No. Oferta	Proponente	Puntaje Oferta Económica
1	MARIO ALBERTO HUERTAS / CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA	700
2	INFRAESTRUCTURA VIAL PUERTO SALGAR	rechazada

DECIMO - Uso de la Palabra a los Voceros Únicos de los Proponentes para que se Pronuncien Única Y Exclusivamente sobre la Oferta Económica, y Uso del Derecho a Réplica

Proponente No 1 Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Mecos Sociedad Anónima Sucursal Colombia, no presenta observaciones, el Proponente No 2 estructura plural Infraestructura Vial Puerto Salgar, tampoco presenta observaciones.

Como quiera que ninguno de los proponentes presentó observaciones a la evaluación de la oferta económica se omitirá el desarrollo del punto décimo primero del orden del día.

DÉCIMO SEGUNDO - Determinación del Orden de Elegibilidad e Instalación de la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Selección.

Como quiera que la oferta del Proponente No 2 se encuentra rechazada, ocupa el único orden de elegibilidad la propuesta de la estructura plural Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Mecos Sociedad Anónima Sucursal Colombia.

Acto seguido se procede a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, dándose lectura, por parte del Vicepresidente Jurídico de la ANI, a la parte resolutoria del acto administrativo de adjudicación del proceso VJ-VE-IP-LP-001-2014, contenido en la Resolución No. 738 del 3 de mayo de 2014, en los siguientes términos:

Acogiendo la recomendación del Comité Evaluador de la Agencia Nacional de Infraestructura, se RESUELVE:

“ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, la cual tiene por objeto “SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO SERÁ LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO”, a la Estructura Plural MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, cuyo Apoderado Común es Mario Alberto Huertas Cotes, identificado con C.C No 19.146.113 de Bogotá, conformada por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES con Nit 19146113-0 y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con Nit No 900395291-6.

La adjudicación se efectúa por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS Constantes de 31 de diciembre de 2012 (\$556.731.228.841), valor que no supera el VPAA máximo indicado en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de 2014.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

DÉCIMO TERCERO - Palabras Finales a Cargo del Doctor Luis Fernando Andrade.

El doctor Luis Fernando Andrade Moreno, agradece a todos los participantes, considera que ha sido una audiencia muy profesional y ejemplar, espera que se puedan tener todas las audiencias de esta forma de acá en adelante, aprecia el llamado de la doctora Mier Felicita al ganador, a Colombia y al Departamento de Cundinamarca, pues se tendrá una carretera que todos necesitamos.

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron en la mesa principal los Doctores Luis Fernando Andrade Moreno - Presidente, Héctor Jaime Pinilla Ortiz, Vicepresidente Jurídico, Beatriz Eugenia Morales Vélez – Vicepresidente de Estructuración y Gabriel Eduardo Del Toro Benavides, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A), al igual que los funcionarios y contratistas encargados de la estructuración y evaluación del proceso, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Igualmente se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico. No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada siendo las 10:25 AM del día tres (3) junio de 2014.

Para constancia, la presente acta se suscribe en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de junio de 2014.

(Original firmado por)
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

(Original firmado por)
GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Coord. Grupo Interno Trabajo Contratación (A)